RESOLUCIÓN No. 209
(27 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026 Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE TORO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio adelantó la etapa de planeación y publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-004-2026, cuyo objeto es: EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES EL CHANCO – CALLE 17 CON CARRERA 1, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO, DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA.

Que las obras se ejecutarán en los sectores El Chanco – Calle 17 con Carrera 1, entrada al corregimiento de San Antonio y entrada al corregimiento de San Francisco – sector El Cementerio, jurisdicción del Municipio de Toro, Valle del Cauca.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($199.384.435) M/CTE, respaldado por el CDP No. 09 000028 del 23 de septiembre de 2026, de conformidad con los documentos del proceso.

Que la modalidad de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se recibieron oportunamente cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes de sociedades distintas: INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S., INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., IA INGENIERÍA AZUL S.A.S. y CONSTRU-INGENIERÍAS DEL VALLE S.A.S., según la constancia de recepción en SECOP II y el acta de verificación.

Que la primera solicitante acreditó domicilio principal en Bogotá D.C. y pidió limitación a Mipymes nacionales; las otras tres (3) sociedades acreditaron domicilio principal en el MUNICIPIO DE TORO y solicitaron limitar la convocatoria al ámbito municipal: INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S., IA INGENIERÍA AZUL S.A.S. y CONSTRU-INGENIERÍAS DEL VALLE S.A.S.

Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, regulan las convocatorias limitadas a Mipymes y permiten su circunscripción al municipio de ejecución, previa acreditación de las condiciones aplicables.

Que, conforme al acta de revisión, se acreditó la presentación oportuna de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas distintas con domicilio principal en Toro. En atención a la ejecución local de las obras, la pluralidad de solicitudes y el fortalecimiento del tejido

empresarial municipal, procede LIMITAR la convocatoria exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Toro, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos del pliego.

Que el plazo de ejecución previsto en el proyecto de pliego es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; el cronograma será el registrado y publicado en SECOP II.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, cuyo objeto es: EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES EL CHANCO – CALLE 17 CON CARRERA 1, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO, DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES. LIMITAR el proceso No. SAMC-004-2026 EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y a la verificación de las solicitudes oportunas consignada en el expediente. Los proponentes deberán acreditar las demás condiciones aplicables previstas en el pliego.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. Establecer como presupuesto oficial CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($199.384.435) M/CTE, con respaldo en el CDP No. 09 000028 del 23 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso será el publicado en SECOP II y deberá guardar concordancia con el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO. VEEDURÍAS. Convocar a las veedurías ciudadanas al ejercicio del control social, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD Y VIGENCIA. Ordenar la publicación de esta resolución, el pliego definitivo y demás documentos correspondientes en SECOP II. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Toro, Valle del Cauca, el 27 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal